



PARLAMENTO DE CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL

Año XXVIII - VII LEGISLATURA - 16 de enero de 2009 - Número 200 Página 3307

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY

Corrección de errores

- De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.
[7L/1100-0002]

1. PROYECTOS DE LEY.

DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
PARA EL AÑO 2009.

[7L/1100-0002]

Corrección de errores.

PRESIDENCIA

Advertidos errores en el texto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, publicado en el BOPCA nº 60, de 27.12.08, y habiendo sido remitida al Gobierno una nueva certificación del mismo, procede llevar a cabo una nueva publicación del referido texto, que sustituye al anterior, conforme al texto que figura a continuación.

Santander, 15 de enero de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

Advertido error en la página 77 del acta número 53 de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se procede a su corrección de la siguiente forma:

Donde dice:

“2. Atendiendo al ritmo de ejecución de los ingresos, podrán dar lugar a generaciones los ingresos efectivamente recaudados, los derechos reconocidos y los compromisos firmes de aportaciones por el órgano competente, realizados todos ellos en el propio ejercicio, como consecuencia de:

a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus organismos dependientes.

b) Ventas de bienes y prestación de servicios.

e) Enajenaciones de inmovilizado.

f) Reembolso de préstamos.

g) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

h) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del Presupuesto corriente.

i) Ingresos excepcionales no previstos inicialmente en el Presupuesto.”

Debe decir:

“2. Atendiendo al ritmo de ejecución de los ingresos, podrán dar lugar a generaciones los ingresos efectivamente recaudados, los derechos reconocidos y los compromisos firmes de aportaciones por el órgano competente, realizados todos ellos en el propio ejercicio, como consecuencia de:

a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus organismos dependientes.

b) Ventas de bienes y prestación de servicios.

c) Enajenaciones de inmovilizado.

d) Reembolso de préstamos.

e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del Presupuesto corriente.

g) Ingresos excepcionales no previstos inicialmente en el Presupuesto.”

Advertido error en la página 59 del acta número 53 de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se procede a su corrección de la siguiente forma:

Artículo 37. Uno. Párrafo tercero.

Donde dice: “La limitación contenida en el párrafo primero de este artículo no será de aplicación,”

Debe decir: “La limitación contenida en este apartado no será de aplicación”.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)